



**▼B**

**REGLAMENTO (CE) N° 1356/2004 DE LA COMISIÓN**

**de 26 de julio de 2004**

**relativo a la autorización durante diez años del aditivo  
«Elancoban», perteneciente al grupo de los coccidiostáticos y otras  
sustancias medicamentosas, en la alimentación animal**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

*Artículo 1*

El capítulo I del anexo B de la Directiva 70/524/CEE quedará modificado como sigue:

Se suprimirá el aditivo monensina sódica, perteneciente al grupo de los «Coccidiostáticos y otras sustancias medicamentosas».

*Artículo 2*

Se autorizará el uso del aditivo Elancoban, perteneciente al grupo de los «Coccidiostáticos y otras sustancias medicamentosas», que figura en el anexo del presente Reglamento, como aditivo en la alimentación animal en las condiciones establecidas en el mencionado anexo.

*Artículo 3*

Se permitirá un período de seis meses a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, a fin de agotar las reservas existentes de monensina sódica.

*Artículo 4*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

## ANEXO

Número de registro del aditivo	Nombre y número de registro del responsable de la puesta en circulación del aditivo	Aditivo (nombre comercial)	Composición, fórmula química y descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Expiración del período de autorización	Límite máximo de residuos (LMR) provisional en los alimentos de origen animal correspondientes
						mg de sustancia activa/kg de pienso completo				
<b>Coccidiostáticos y otras sustancias medicamentosas</b>										
E 757	► M3 Elanco GmbH ◀	Monensina sódica (Elancoban G100, Elancoban 100, Elancogran 100, Elancoban G200 y Elancoban 200)	<p><i>Sustancia activa</i></p> <p><math>C_{36}H_{61}O_{11}Na</math></p> <p>sal de sodio de un poliéter de ácido monocarboxílico producido por <i>Streptomyces cinnamonensis</i> (ATCC 15413) en forma granulada.</p> <p>Composición de factores:</p> <p>Monensina A: no menos del 90 %</p> <p>Monensina A + B: no menos del 95 %</p> <p><i>Composición del aditivo</i></p> <p>Monensina granulada (producto de fermentación seco) equivalente a actividad de monensina: 10 % p/p</p> <p>Aceite mineral: 1-3 % p/p</p> <p>Piedra caliza granulada: 13-23 % p/p</p> <p>Cáscara de arroz o piedra caliza granulada c.s.p. 100 % p/p</p> <p>Monensina granulada (producto de fermentación seco) equivalente a actividad de monensina: 20 % p/p</p> <p>Aceite mineral: 1-3 % p/p</p> <p>Cáscara de arroz o piedra caliza granulada c.s.p. 100 % p/p</p>	Pollos de engorde	—	100	125	Prohibida su administración al menos un día antes del sacrificio. Indicar en las instrucciones de uso: «Peligroso para los équidos. Este pienso contiene un ionóforo: evítese la administración simultánea con tiamulina y vigílense las reacciones adversas cuando se utilice al mismo tiempo que otras sustancias medicamentosas»	30.7.2014	25 µg de monensina sódica/kg de piel y grasa húmedas 8 µg de monensina sódica/kg de hígado, riñón y músculo húmedos.
	Pollitas para puesta	16 semanas	100	120						
	Pavos	16 semanas	60	100						